



Suspensión de términos administrativos no incluye plazos del calendario tributario

27/03/2020 | Bogotá D.C

Aplica para procedimientos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarios

Señores Contribuyentes

Tengan en cuenta que la suspensión de términos anunciada por la entidad, hace referencia a los procedimientos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarios. Esto no aplica para las fechas determinadas en el calendario tributario, las cuales solo pueden ser modificadas a través de decretos.

Comunicado No 21. DIAN suspende términos en procesos y actuaciones administrativas <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-21.aspx>